



LEY MUNICIPAL N° 162

LEY DE 14 DE JUNIO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 744,60M2, UBICADO EN LA ZONA DE SUMUMPAYA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal los Bienes Inmuebles ubicados en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-N, Manzano 2-B, con una extensión superficial de **744,60m2**, colindante AL NORTE: AV. DORBIGNI; AL SUD: PASAJE ESTADOS UNIDOS; ESTE: PROPIEDAD PRIVADA; OESTE: AV. DORBIGNI. Y PASAJE ESTADOS UNIDOS, del Municipio de Colcapirhua, del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 2.- (DESTINO Y USO) El Bien Inmueble, será destinado para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la ley N°1178 de Administración y control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTÍCULO 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la Inscripción del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de junio de Dos Mil Dieciocho años.

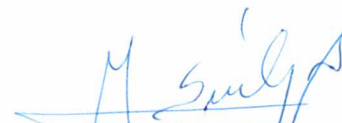

WILMER JAGÜITA MÉNDEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia


Aleida Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A 18 de junio de 2018

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mariq E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA